



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0308-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 021-2020-O.I-UANCV-B, de fecha 09 de setiembre de 2020, de la Jefatura de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el de 14 días calendarios; decreto supremo N° 094-2020-PCM, a partir del 25 de mayo 20 al 30 de junio de 2020. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de al 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Luego con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 31 de agosto; ordenándose el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2020. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020, se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciéndose las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 al 31 de octubre de 2020;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0308-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Que, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7 establece que son funciones de la Universidad, entre otros, 7.2 la investigación;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, artículo 77° señala que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad. Con este fin, fomenta la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos en consideración a la pertinencia y necesidades de la región y el país"; artículo 78°, "Los docentes, estudiantes y graduados participan de esta actividad a través de las diversas unidades académicas y redes de investigación nacional o internacional"; artículo 81°, "La investigación científica y producción intelectual estandarizada, como deber y razón de ser de la universidad, se desarrolla en forma individual, equipos especializados y multidisciplinarios de docentes, estudiantes y graduados, los cuales serán evaluados y seleccionados de acuerdo a reglamento;

Que, la Jefatura de la Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la aprobación de la edición de la REVISTA CIENTÍFICA "INVESTIGACIÓN ANDINA" VOLUMEN 20, N° 2, JULIO - DICIEMBRE 2020, con el objetivo de incrementar la publicación de trabajos de investigación de los docentes de esta Casa Superior de Estudios y facilitarles su postulación como investigadores de RENACYT;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19 y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector: "Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos";

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de setiembre de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la edición de REVISTA CIENTÍFICA "INVESTIGACIÓN ANDINA" VOLUMEN 20, N° 2, JULIO - DICIEMBRE 2020, DE LA UANCV, con el presupuesto de la Oficina de Investigación de acuerdo al plan de trabajo 2020 y su publicación; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0308-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la edición y publicación de la **REVISTA CIENTÍFICA "INVESTIGACIÓN ANDINA" VOLUMEN 20, N° 2, JULIO - DICIEMBRE 2020 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, con el presupuesto de la Oficina de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, conforme al plan de trabajo 2020, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES
OFICINAS: INVESTG.E; PU; SA; IPI;OI;AJ;OGCA; y demás oficinas;UNIDADES: ABAST. T;CO; ARCH ARCH. JBN/RCC/rvp